DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE ALIMENTO PREPARADO CALIENTE Y RACIÓN MIXTA DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA MEDIANTE DECRETO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

Señores
FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ
Nit. 901092480-4
CR 19 71 CL VALLARTA BG 7 BARRIO LA PRADERA
sirpaz0626@gmail.com

3206693658 - 3136596735
Dosquebradas, Risaralda.

LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ, mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.005.498 expedida en Dosquebradas (Risaralda), actuando en nombre y representación del Departamento de Risaralda en su calidad de Secretaria de Mujer, Familia y Desarrollo Social, debidamente facultada para contratar según Decreto Nro. 0012 del 2 de enero de 2024 y que para los efectos de la presente se denominará **El DEPARTAMENTO DE RISARALDA** y **FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ**, identificado con Nit No. 901092480-4 representado legalmente por **GOMEZ BETANCOURTH DAHIANNA CAROLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1,088,317,933, mediante el presente escrito se procede a realizar la designación del contratista que se requiere para la ejecución del contrato cuyo objeto es: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE ALIMENTO PREPARADO CALIENTE Y RACIÓN MIXTA DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA MEDIANTE DECRETO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.**

Que el día 10 de agosto de 2026, el Departamento de Risaralda, así como otras regiones del país, fue afectado por un sismo de 7.4 en la escala de richter, cuyo movimiento fue percibido particularmente en los municipios del departamento de Risaralda, generando una situación que requiere la adopción de medidas inmediatas de prevención, atención, manejo y recuperación del desastre.

Que mediante comité extraordinario de Consejo Departamental de Gestión del Riesgo, se indicó "Que durante la mañana del día diez (10) de agosto de 2026 se presentó un evento sísmico de **7,4**. con epicentro en San José del Palmar, y de acuerdo con los reportes preliminares suministrados por los organismos de respuesta y las autoridades competentes, se registra inicialmente la afectación y/o colapso de **edificaciones**, algunas de ellas con reporte de **personas atrapadas en su interior**, así como un reporte de **personas fallecidas**, sin perjuicio de la actualización, verificación y consolidación de las cifras oficiales conforme avancen las labores de búsqueda y rescate, la Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades – EDAN y las demás acciones de respuesta a la emergencia cuyo movimiento fue percibido en diferentes sectores del territorio nacional y particularmente en el departamento de Risaralda, generando una situación que requiere la activación de los mecanismos institucionales de gestión del riesgo y la adopción de medidas inmediatas de

prevención, respuesta y atención."

Que el artículo 42 de la Ley 80 de 1993 establece que existe urgencia manifiesta cuando se presenten situaciones relacionadas con los estados de excepción, cuando se trate de conjurar situaciones excepcionales relacionadas con hechos de calamidad o constitutivos de fuerza mayor o desastre que demanden actuaciones inmediatas y, en general, cuando se trate de situaciones similares que imposibiliten acudir a los procedimientos de selección ordinarios.

Que el parágrafo del artículo 42 de la Ley 80 de 1993 dispone que, con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la urgencia manifiesta, podrán efectuarse los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto del organismo o entidad estatal correspondiente.

Que el literal a) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece la urgencia manifiesta como causal de contratación directa.

Que, dada la naturaleza súbita y la magnitud del evento sísmico, resulta necesario adelantar de manera inmediata acciones de carácter contractual.

Que mediante decreto de agosto 10 de 2026, se decretó la Calamidad Pública.

Que mediante decreto de agosto 10 de 2026, se decretó la Urgencia Manifiesta.

Que el último inciso del artículo 41 de la ley 80 de 1993. Señala lo siguiente: "…*En caso de situaciones de urgencia manifiesta a que se refiere el artículo 42 de esta Ley que no permitan la suscripción de contrato escrito, se prescindirá de éste y aún del acuerdo acerca de la remuneración, no obstante, deberá dejarse constancia escrita de la autorización impartida por la entidad estatal contratante*."

Como puede evidenciarse se constituye como una situación excepcional relacionada con hechos de fuerza mayor que conllevan a designar un contratista y posterior celebración del contrato para mitigar, prevenir y manejar las situaciones de riesgo y dar atención inmediata a las necesidades institucionales y comunitarias afectadas.

La propuesta proporcionada por **FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ**, identificado con Nit No. 901092480-4 representado legalmente por **GOMEZ BETANCOURTH DAHIANNA CAROLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1,088,317,933 se ajusta a las necesidades y a los servicios requeridos; resulta pertinente asignar la responsabilidad a **FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ**, como persona jurídica idónea para la ejecución del contrato de prestación del servicio de complementación nutricional mediante las modalidades de alimento preparado caliente y ración mixta de complementación nutricional dirigido exclusivamente a la atención de adultos mayores en condición de vulnerabilidad, siendo considerado el contratista en la capacidad de cumplir el objeto del contrato y quién resulta procedente para proporcionar una respuesta inmediata a la contingencia

DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE ALIMENTO PREPARADO CALIENTE Y RACIÓN MIXTA DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA MEDIANTE DECRETO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

presentada.

El plazo para la ejecución del contrato estará sujeto al término de la calamidad y urgencia establecido en el Decreto **del 10 de agosto de 2026**, por medio del cual se declaró "***la urgencia manifiesta"***, por lo que dicho plazo será máximo por la modalidad de MONTO AGOTABLE, lo que indica que la ejecución finalizará con el agotamiento del valor contractual asignado. El término de la presente será contado a partir de la presente designación de contratista y su correspondiente aceptación, sin exceder, en todo caso el término contemplado en el decreto de calamidad o hasta agotar el presupuesto asignado; sin embargo el término del contrato no podrá exceder la vigencia del 31 de diciembre de 2026.

Es así como mediante el presente escrito y en los términos autorizados por el inciso 4 del artículo 41 de la ley 80 de 1993, el Departamento de Risaralda imparte autorización a **FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ**, identificado con Nit No. 901092480-4 representado legalmente por **GOMEZ BETANCOURTH DAHIANNA CAROLINA** identificada con cedula de ciudadanía No. 1,088,317,933, para que inicie las labores respectivas de manera inmediata, previa instrucción del Ordenador de gasto.

El valor asignado para el presente contrato es de **DOS MIL MILLONES DE PESOS ($2.000.000.000) MONEDA CORRIENTE** IVA incluido para los ítems que aplique, los cuales se ejecutarán según los precios acordados, en consideración a la propuesta recibida y previa verificación que los precios del mercado de acuerdo a las cotizaciones recibidas, según el histórico de contratación de la Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social.

Se anexa a la presente la propuesta y la ficha técnica.

Como constancia se firma en Pereira a los dieciséis (16) días del mes de agosto de 2026.

Atentamente,

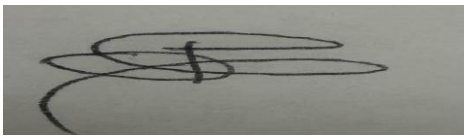
LITZA FERNANDA ROLDÁN RAMÍREZ
Ordenadora del Gasto
Secretaría de Mujer, Familia y Desarrollo Social

Vo.Bo. **Sandra Milena Henao Henao**
Secretaria Jurídica

DEPARTAMENTO DE
RISARALDA

DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA PARA CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE COMPLEMENTACIÓN NUTRICIONAL, MEDIANTE LAS MODALIDADES DE ALIMENTO PREPARADO CALIENTE Y RACIÓN MIXTA DE COMPLEMENTACION NUTRICIONAL, DIRIGIDO EXCLUSIVAMENTE A LA ATENCIÓN DE ADULTOS MAYORES EN CONDICIÓN DE VULNERABILIDAD DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA, CON OCASIÓN DE LA CALAMIDAD Y URGENCIA MANIFIESTA DECRETADA EN EL DEPARTAMENTO DE RISARALDA MEDIANTE DECRETO DEL 10 DE AGOSTO DE 2026.

Vo.Bo. **Gloria Patricia Meza Zapata**
Directora de Contratos



Revisión legal: Olga Beatriz Ruiz Sierra (PE)

Aceptación

FUNDACION SIRVIENDO PAZ - SIRPAZ
Nit No. 901092480-4
R.L GOMEZ BETANCOURTH DAHIANNA CAROLINA
CC No. 1,088,317,933
Correo electrónico: sirpaz0626@gmail.com
Dirección: CR 19 71 CL VALLARTA BG 7 BARRIO LA PRADERA

Proyecto: David Andrés Arango – Abogado Contratista SMFDS